

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/44389

C.A.:16.27S.714.1.9-123/2003

OF. No. SGPA-DGZFMTAC- 3942/2016

En la Ciudad de México, a 27 OCT 2016

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión MR DGZF-439/05, en favor de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE ROLAND STENE ARTHUR Y BEANN SISEMORE ARTHUR", respecto de una superficie de 1,331.59 m² de zona federal marítimo terrestre y de zona federal marítimo terrestre (de río), que se encuentra clasificada como uso GENERAL.

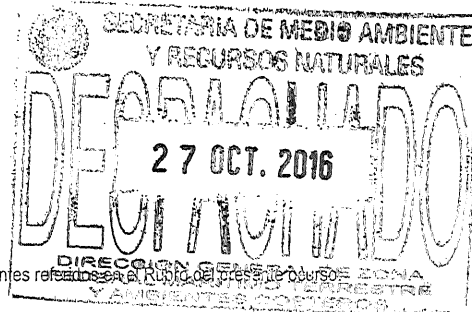
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. 1313 /2016, de fecha 27 OCT 2016 y No. 1314 /2016, de fecha 27 OCT 2016 por medio de las cuales se AUTORIZA la CESIÓN de los derechos de la Concesión referida y a su vez se MODIFICAN LAS BASES de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente oficio.
LQV/RYS

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hídaigo, Código Postal 11320, México, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-44389
C.A. 16.27S.714.1.9-123/2003
BITACORA: 09/KW-0048/09/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. MR DGZF-439/05

RESOLUCIÓN N° **1313** /2016

En la Ciudad de México, a **27 OCT 2016**

Visto el estatus que guarda el expediente al rubro citado, con motivo de la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-439/05**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **31 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de **"BBVA BANCOMER, S.A., FIDUCIARIA DE MARTHA LOUISE PELTON Y/O LARRY EUGENE PELTON"** el Título de Concesión No. **MR DGZF-439/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **492.02 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en tres conos contruidos de material de la región con un diámetro cada uno de 2.70 metros, muro de retención construido en sistema de mampostero con piedra braza y piedras del rio, coladas con mezcla de concreto, desplantados de una cimentación del mismo sistema con 1.20 metros, como medida media de profundidad antes de sus cimentaciones, ocupa un área de 17.13 m², machuelos contruidos de ½ ladrillo, junteado con mortero, terminado en enjarrado rustico plano con un área de 2.34 m², localizada en playa Punta Burro, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de muro de construcción, tres palapas tipo cono y machuelos; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **GENERAL**; con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **00000115/08**, de fecha **20 de febrero de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar que **"BBVA BANCOMER, S.A., FIDUCIARIA DE MARTHA LOUISE PELTON Y/O LARRY EUGENE PELTON"** cediera los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **MR DGZF-439/05**, en favor de **"BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA"**.



TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número 036/09, de fecha 05 de febrero de 2009, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, a efecto de permitir la realización de nuevas obras y construcciones.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa con número de control 1380/10, de fecha 10 de agosto de 2010, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, a efecto de permitir la extensión del muro de contención y la Condición QUINTA en relación con sus obligaciones derivadas de dicha modificación.

QUINTO.- Que mediante resolución administrativa número 1482, de fecha 09 de noviembre de 2011, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, a efecto de permitir la ampliación del total de la superficie concesionada al pasar de 492.02 m² a 589.71 m² de zona federal marítimo terrestre.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa con número de control 018/16, de fecha 27 de enero de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", la Modificación de las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, a efecto de permitir la ampliación del total de la superficie concesionada al pasar de 589.71 m² a 1,331.59 m² de zona federal marítimo terrestre y de zona federal marítimo terrestre (de río).

SÉPTIMO.- Que con fecha 29 de septiembre de 2016, "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", compareció por escrito ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, solicitando la autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Concesión No. MR DGZF-439/05, en favor de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE ROLAND STENE ARTHUR Y BEANN SISEMORE ARTHUR"; por lo que visto el estado procesal del presente expediente, se procede a resolver; y



CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **Cesión de Derechos y Obligaciones** del Título de Concesión que nos ocupa, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."



Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*

III.- Que tomando en consideración que el día 29 septiembre de 2016, "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", actuando a través de su representante legal, el C. Alejandro Salazar García, presentó por escrito Solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, en favor de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE ROLAND STENE ARTHUR Y BEANN SISEMORE ARTHUR"; por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El 31 de marzo de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de "BBVA BANCOMER, S.A., FIDUCIARIA DE MARTHA LOUISE PELTON Y/O LARRY EUGENE PELTON" el Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 492.02 m² de zona federal marítimo terrestre, así como autorizándole la realización de diversas obras para un uso de muro de construcción, 3 palapas tipo cono y machuelos; con una vigencia de 15 años; por lo que actualmente se encuentra vigente.



- B. Que mediante resolución administrativa número 00000115/08, de fecha 20 de febrero de 2008, esta Dirección General autorizó la cesión de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, en favor de "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA".
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. Alejandro Salazar García, Delegado Fiduciario de "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", quien para el desahogo y gestión de la presente autorización de cesión, funge como representante legal y acredita su personalidad mediante el Instrumento Notarial No. 98,405 de fecha 28 de mayo de 2010, pasado ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No 137, en la Ciudad de México.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E. Que "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante lo siguiente:
- Recibo Oficial número 16355, de fecha 08 de enero de 2016, correspondiente al periodo comprendido del Primer al Sexto Bimestre de 2016, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
 - Recibo Oficial número 1174426, de fecha 09 de enero de 2015, correspondiente al año de 2015, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
 - Recibo Oficial número 134108, de fecha 14 de enero de 2014, correspondiente al año de 2013, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.
 - Recibo Oficial número 77728, de fecha 11 de enero de 2013, correspondiente al año de 2013, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.



- Recibo Oficial número 32296, de fecha 29 de marzo de 2012, correspondiente al año de 2012, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

- F. Que **"BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE ROLAND STENE ARTHUR Y BEANN SISEMORE ARTHUR"**; reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose del mismo Fideicomiso comparece ante esta autoridad y firma la solicitud, el **C. Alejandro Salazar García**, Delegado Fiduciario de dicha entidad, según lo acredita mediante el Instrumento Notarial No. 98,405 de fecha 28 de mayo de 2010, pasado ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No 137, en la Ciudad de México.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **"BBVA BANCOMER, S.A., FIDUCIARIA DE MARTHA LOUISE PELTON Y/O LARRY EUGENE PELTON"**, el uso General que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto **"BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA"**, respecto del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. MR DGZF-439/05.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", ceder en favor de "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE ROLAND STENE ARTHUR Y BEANN SISEMORE ARTHUR"; el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,331.59 m² de zona federal marítimo terrestre y de zona federal marítimo terrestre (de río), así como las obras consistentes en: tres conos contruidos de material de la región con un diámetro cada uno de 2.70 metros, muro de retención construido en sistema de mampostero con piedra brasa y piedras del río, coladas con mezcla de concreto, desplantados de una cimentación del mismo sistema con 1.20 metros, como medida media de profundidad antes de sus cimentaciones, ocupa un área de 17.13 m², machuelos contruidos de ½ ladrillo, junteado con mortero, terminado en enjarrado rustico plano con un área de 2.34 m², una palapa techada de 53.81 m² utilizando materiales pétreos naturales y maderas tropicales para que se integren adecuadamente al paisaje, el piso está conformado por un firme de concreto recubierto con material pétreo tipo cantera o similar, un pergolado semi-cubierto de 23.20 m², utilizando vigas y columnas de maderas tropicales, los muros del predio tendrán acabado tipo cantera; 2 muros de troncos de madera tropical de 20.64 m², la circulación constará de 2 andadores con un área de 40.11 m², utilizando madera o un material plástico imitación madera, y una escalera de 6.83 m² de material pétreo tipo cantera o similar que se utilizará para descender una altura de 1.15 metros a la playa; un jardín de 170.08 m² utilizando pasto y plantas de la región, además un arenero de 194.19 m² y un pozo de 0.34 m² y las obras consistentes en extensión del muro de 19.20 m de largo con un grosor de 45 cm y una altura de 3.00 m, construido a base de material pétreo enchapado en piedra laja y remato con maderas tropicales de la región, ocupando una superficie de 8.64 m²; superficie localizada en playa Punta Burro, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de GENERAL; con una vigencia de 15 años.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, a efecto de tener como nuevo concesionario a la "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE ROLAND STENE ARTHUR Y BEANN SISEMORE ARTHUR", en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN



ANDREA LA VIGNA", que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. MR DGZF-439/05, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a "BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, FIDUCIARIO DE RONALD MICHAEL LA VIGNA Y KATHLEEN ANDREA LA VIGNA", en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en Basilio Badillo No. 417, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 48380, Localidad Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; misma que se ubica en Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/MILM

Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México

www.semarnat.gob.mx